

DECRETO LEY N° 21774
EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente al interés nacional promover la realización de inversiones en actividades de procesamiento industrial y de turismo que contribuyan al desarrollo económico y social del país, de acuerdo a las prioridades fijadas en los planes de desarrollo y para diferentes formas empresariales que existen en el país;

Que la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE—, concertará con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF—, un convenio de crédito hasta por un monto de Treinticinco Millones de Dólares Americanos (US\$. 35'000,000.00) o su equivalente en otras monedas extranjeras, destinado al indicado fin;

Que en los créditos que concede el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— a instituciones autónomas con patrimonio propio, es requisito que estas operaciones estén garantizadas por la República;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autoriza-se al Supremo Gobierno para que por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas otorgue la garantía de la República en favor de la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE— y ante el

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF—, por un monto de hasta Treinticinco Millones de Dólares Americanos (US\$. 35'000,000.00) o su equivalente en otras monedas extranjeras al cambio vigente a la fecha del desembolso, más intereses, comisiones y otros gastos, y por un plazo de hasta 20 años; destinado a financiar proyectos de inversión de actividades de procesamiento industrial y de turismo que contribuyan al desarrollo económico y social del país, de acuerdo a las prioridades fijadas en los planes de desarrollo y para las diferentes formas empresariales que existen en el país.

Artículo 2°— Los servicios de amortización, interés y demás gastos provenientes de los créditos que conceda el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF—, serán atendidos por la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE— con cargo a los recursos que para tal fin consigne en sus Presupuestos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setentisiete.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP, HUBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

General de División EP GAS-TON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Integración.

General de División EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP OTTO ELESFURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP ELVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de enero de 1977.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA.